

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 4 DE ENERO DE 1999

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez, María Elena Hermosilla, Soledad Larraín y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el Consejo señor Pablo Sáenz de Santa María, quien justificó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 1998 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta da cuenta que el 29 de diciembre de 1998 se cerró el proceso de postulación al Fondo Pro 1998. Se presentaron 47 proyectos, 44 de los cuales corresponden a productoras independientes o centro de estudios y 3 a canales de televisión de libre recepción: Televisión Nacional de Chile, Gran Santiago Televisión y Canal 9 Regional de Concepción. Queda por definir la Comisión Técnica evaluadora de los proyectos, la cual estará presidida por las Consejeras señoras Isabel Díez y María Elena Hermosilla.

2.2 Informa sobre la ejecución presupuestaria del Fondo Antenas (artículo 13º bis de la Ley 18.838) y del Fondo Discapacitados (artículo 19º de la Ley N°19.284). El presupuesto para el primer Fondo ascendía a la cantidad de \$119.147.000 de los cuales fueron entregados \$119.146.998. Para el segundo Fondo se contemplaba la suma de \$13.785.000, la cual fue íntegramente asignada.

2.3 Hace presente que en el Diario Oficial de fecha de hoy fueron publicadas las Normas sobre la obligación de las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de transmitir programas culturales, acordadas en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 1998.

3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°49.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°49, que comprende el período del 3 al 9 de diciembre de 1998.

4. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N°11.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable N°11, que comprende los períodos del 1º al 7 de noviembre en Santiago y 7 al 13 de noviembre de 1998 en Quintero.

5. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "DOBLE DE CUERPO" ("BODY DOUBLE").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Santiago), a través de la señal Cinemax, transmitió el día 2 de noviembre de 1998, a las 18:14 horas, la película "Doble de cuerpo" ("Body Double);

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario inadecuado para menores, especialmente por su contenido violento, la película "Doble de cuerpo" ("Body Double"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvo por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitonaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

6. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "NICOLAS Y ALEXANDRA" EXHIBIDA POR VTR CABLEXPRESS.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º inciso tercero, 13º inciso final, 33º y 34º de la Ley 18.838;
- II. Que VTR Cablexpress (Santiago), a través de la señal Cinemax, transmitió el día 3 de noviembre de 1998, a las 04:42 horas, la película "Nicolás y Alexandra" ("Nicholas and Alexandra");
- III. Que dicha película fue rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Presidenta, el Vicepresidente y los Consejeros señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estuvieron por no formular cargo, por estimar que la película no infringe el correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

SEGUNDO: Que los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui y Carlos Reymond estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la ley,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Cablexpress por la exhibición de la película "Nicolás y Alexandra".

7. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "ESPLENDOR EN LA HIERBA" ("SPLENDOR IN THE GRASS") EXHIBIDA POR VTR CABLEXPRESS.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y los artículos 1º inciso tercero, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838;

II. Que VTR Cablexpress (Santiago), a través de la señal Cinemax, transmitió el día 3 de noviembre de 1998, a las 07:35 horas, la película “Esplendor en la hierba” (“Splendor in the Grass”);

III. Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Presidenta y los Consejeros señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estuvieron por no formular cargo, por estimar que la película no infringe el correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

SEGUNDO: Que el Vicepresidente y los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui y Carlos Reymond estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la ley,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Cablexpress por la exhibición de la película “Esplendor en la Hierba” (“Splendor in the Grass”).

8. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “CONFLICTO PASIONAL” (“HEART BREAKERS”) EXHIBIDA POR VTR CABLEXPRESS.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y los artículos 1º inciso tercero, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838;

II. Que VTR Cablexpress (Santiago), a través de la señal Cinemax, transmitió el día 4 de noviembre de 1998, a las 07:20 horas, la película “Conflicto pasional” (“Heart Breakers”);

III. Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Presidenta y los Consejeros señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estuvieron por no formular cargo, por estimar que la película no infringe el correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

SEGUNDO: Que el Vicepresidente y los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui y Carlos Reymond estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la ley,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Cablexpress por la exhibición de la película "Conflicto pasional" ("Heart Breakers").

9. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "OJOS DE LAURA MARS" ("EYES OF LAURA MARS") EXHIBIDA POR VTR CABLEXPRESS.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y los artículos 1º inciso tercero, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838;

II. Que VTR Cablexpress (Santiago), a través de la señal Cinemax, transmitió el día 4 de noviembre de 1998, a las 20:14 horas, la película "Ojos de Laura Mars" ("Eyes of Laura Mars");

III. Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Presidenta y los Consejeros señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estuvieron por no formular cargo, por estimar que la película no infringe el correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

SEGUNDO: Que el Vicepresidente y los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui y Carlos Reymond estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la ley,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Cablexpress por la exhibición de la película "Ojos de Laura Mars" ("Eyes of Laura Mars").

10. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "THE REAL THING".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Santiago), a través de la señal Cinemax, transmitió el día 6 de noviembre de 1998, a las 14:44 horas, la película "The Real Thing";

SEGUNDO: Que dicha película, por las escenas de violencia excesiva que contiene, es inapropiada para ser transmitida en horario al cual tiene acceso la población infantil,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, que se configura por la exhibición de la película "The Real Thing", que contiene violencia excesiva y que fue transmitida en horario para todo espectador. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejujuamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

11. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "SHATTERED DREAMS" EXHIBIDA POR VTR CABLEXPRESS.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

II. Que VTR Cablexpress (Santiago), a través de la señal Cinemax, transmitió el día 7 de noviembre de 1998, a las 13:13 horas, la película "Shattered Dreams";

III. Que dicha película fue informada por el Departamento de Supervisión de este Servicio, y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de los señores Consejeros presentes estima que la película no infringe las normas que rigen las emisiones de televisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a VTR Cablexpress (Santiago) por la exhibición de la película "Shattered Dreams". El Consejero señor Carlos Reymond estuvo por formular cargo por las causales de violencia excesiva y de participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres. La Consejera señora Isabel Díez consideró que, por su contenido, la película no debió haberse exhibido en horario para niños.

12. FORMULACION DE CARGO A CABLE DE LA COSTA (QUINTERO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "ROBOCOP".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Cable de la Costa (Quintero), a través de la señal Space, transmitió los días 7 y 8 de noviembre de 1998, a las 20:18 y 14:43 horas respectivamente, la película "Robocop";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cable de la Costa (Quintero) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre

Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Robocop", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señoras María Elena Herмосilla y Soledad Larraín y el señor Guillermo Blanco. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

13. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "QUE DIVERTIDO ES EL AMOR" ("FUNNY ABOUT LOVE") EXHIBIDA POR CABLE DE LA COSTA.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y los artículos 1º inciso tercero, 13º inciso final, 33º y 34º de la Ley 18.838;

II. Que Cable de la Costa (Quintero), a través de la señal Space, transmitió los días 9 y 10 de noviembre de 1998, a las 18:25 y 11:30 horas respectivamente, la película "Qué divertido es el amor" ("Funny About Love");

III. Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Presidenta y los Consejeros señoras María Elena Herмосilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estuvieron por no formular cargo, por estimar que la película no infringe el correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

SEGUNDO: Que el Vicepresidente y los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui y Carlos Reymond estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la ley,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a Cable de la Costa (Quintero) por la exhibición de la película "Qué divertido es el amor" ("Funny About Love").

14. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “TEN CUIDADO CON MAMA” (“SERIAL MOM”) EXHIBIDA POR CABLE DE LA COSTA.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y los artículos 1º inciso tercero, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838;

II. Que Cable de la Costa (Quintero), a través de la señal Space, transmitió los días 10 y 11 de noviembre de 1998, a las 18:30 y 11:30 horas respectivamente, la película “Ten cuidado con mamá” (“Serial Mom”);

III. Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Presidenta y los Consejeros señoras María Elena Herмосilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estuvieron por no formular cargo, por estimar que la película no infringe el correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

SEGUNDO: Que el Vicepresidente y los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui y Carlos Reymond estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la ley,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a Cable de la Costa (Quintero) por la exhibición de la película “Ten cuidado con mamá” (“Serial Mom”).

15. FORMULACION DE CARGO A CABLE DE LA COSTA (QUINTERO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA “AGNES DE DIOS” (“AGNES OF GOD”).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Cable de la Costa (Quintero), a través de la señal Space, transmitió los días 12 y 13 de noviembre de 1998, a las 18:25 y 11:30 horas respectivamente, la película "Agnes de Dios" ("Agnes of God");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cable de la Costa (Quintero) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Agnes de Dios" ("Agnes of God"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señoras María Elena Herмосilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

16. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "TIERRA MALDITA" ("BADLANDS") EXHIBIDA POR CABLE DE LA COSTA.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y los artículos 1º inciso tercero, 13º inciso final, 33º y 34º de la Ley 18.838;

II. Que Cable de la Costa (Quintero), a través de la señal Space, transmitió el día 13 de noviembre de 1998, a las 16:39 horas, la película "Tierra maldita" ("Badlands");

III. Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Presidenta y los Consejeros señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estuvieron por no formular cargo, por estimar que la película no infringe el correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

SEGUNDO: Que el Vicepresidente y los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui y Carlos Reymond estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la ley,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a Cable de la Costa (Quintero) por la exhibición de la película "Tierra maldita" ("Badlands").

17. FORMULACION DE CARGO A CABLE DE LA COSTA (QUINTERO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "RIESGO TOTAL" ("CLIFFHANGER").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Cable de la Costa (Quintero), a través de la señal Space, transmitió el día 13 de noviembre de 1998, a las 20:08 horas, la película "Riesgo total" ("Cliffhanger");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y que contiene, además, escenas de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cable de la Costa (Quintero) los cargos de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y a los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Riesgo total" ("Cliffhanger"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y que contiene, adicionalmente, escenas de violencia excesiva. La Consejera señora Soledad Larraín estuvo por no formular cargo. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuizgamiento de culpabilidad y que se

queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

18. FORMULACION DE CARGO A CABLE DE LA COSTA (QUINTERO) POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN HORARIO NO PERMITIDO.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Cable de la Costa (Quintero), a través de la señal Space, transmitió publicidad de cerveza "Heineken" los días 11, 12 y 13 de noviembre de 1998 a las 20:41, 20:03 y 21:55 horas, respectivamente.

SEGUNDO: Que este tipo de publicidad sólo puede realizarse después de las 22:00 y hasta las 06:00 horas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cable de la Costa (Quintero) el cargo de infracción al artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en los días y horas arriba indicados propaganda de cerveza "Heineken" fuera del horario permitido. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

19. INFORME Nº38 SOBRE PROGRAMAS CON CONTENIDO EDUCATIVO PARA MENORES.

Los señores Consejeros toman conocimiento y aprueban el documento "Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación" Nº38, de 30 de diciembre de 1998.

20. VARIOS.

La señora Presidenta, en conformidad con lo establecido en el artículo 5º inciso final de la Ley N°18.838, convoca a sesión extraordinaria para el día 15 de marzo de 1999, a las 13:00 horas, para conocer exclusivamente de dos materias: a) Aprobación del acta de la sesión anterior; y b) Análisis del primer capítulo del documento elaborado por ella sobre Propositiones de Reformas a la Ley de Televisión. La citación se hará en la forma establecida por la ley.

Terminó la sesión a las 14:10 horas.